PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	**680514089001 2019 00011 00**
DEMANDANTE	CARMENZA SEQUEDA OJEDA
APODERADO	CARLOS ALBERTO ANAYA ZAMBRANO
DEMANDADO	EDUARDO ACEROS.
AUTO	APRUEBA REMATE ADJUDICACION

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

I.- ASUNTO

Procede la verificación de los requisitos legales para aprobar la adjudicación realizado en subasta pública realizada el día 28 de julio de 2022 dentro del asunto de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

El bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado y subastado consiste el bien inmueble denominado “LOTE VILLA CANORA”, ubicado en la Vereda San Antonio del municipio de Aratoca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-35321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, con cedula catastral 010000490009000, de propiedad del demandado EDUARDO ACEROS en un 50%, el cual cuenta con un área de 72 mts2, mejorado con una casa de habitación de 6 metros de frente por 12 metros de fondo alinderado de la siguiente manera: POR LA CABECERA con propiedades de EUCLIDES SEQUEDA OJEDA, sin medianía; POR UN COSTADO con propiedades de MAUDO GARCIA, pared al medio; POR EL PIE Colinda con la propiedad de MIGUEL CANO, sin medianías; POR EL OTRO COSTADO con la carretera veredal. El predio cuenta con casa de habitación de un piso y un altillo, 4 alcobas, sala comedor, un baño, cocina integral, zona de ropas y lavaderos y un antejardín; paredes frisadas, estucadas y con pañete de pintura, techo de teja de barro y machimbre en madera, pisos en mortero de cemento con cerámica, puertas externas en madera, puertas internas en madera y reja metálica, ventanas internas en madera, ventanas externas en vidrio y reja metálica, cuenta con servicios de acueducto y alcantarillado, instalación de gas y luz eléctrica.

La diligencia de remate se realizó conforme a lo estipulado en el artículo 452 del C.G.P; se anunció previamente al público en legal forma atendiendo las circunstancias que hacen parte en el expediente y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate de bienes.

El avaluó del 50% del bien inmueble fue CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($41.444.000) y el valor de la licitación de VEINTINUEVE MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($29.010.800) correspondiente al 70% de ese valor.

El día 28 de julio de 2022, día de la realización del remate, la ofertante consigno la oferta exigida por la ley en el 40 % del justiprecio, esto es la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS. ($16.577.600,00), como consta en el recibo de consignación de depósitos judiciales a la cuenta este juzgado.

En la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades de orden legal establecidas para hacer remate de bienes; rematándose el 50% del referido inmueble que le pertenece al demandado EDUARDO ACEROS por presentarse postura admisible y oportuna, en la suma de VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($29.020.000) que supero la base para poder licitar, por parte la señora LAURA STHEPHANIA SANCHEZ PABON, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°1.005.338.622 de Bucaramanga.

El día 29 de julio de 2022, la rematante realizó el pago de impuesto al remate (Art. 7 ley 11 de 1987 Modificado Art. 12 Ley 1743 de 2014) por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS /$1.451.000), y el pago de la retención en la fuente por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($290.000), correspondiente al 1% a favor de la DIAN.

Dentro del término legal, el día 01 de agosto de 2022, la señora LAURA STHEPHANIA SANCHEZ PABON realizó el pago del saldo del remate, correspondiente a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($12.442.400), valor consignado a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

Finalmente, el día 17 de agosto de 2022 se realiza por parte de la rematante el pago del impuesto predial del bien inmueble objeto del remate por valor de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($561.300).

Cumplidas como han sido las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de inmuebles, y como quiera que la rematante en este proceso, cumplió

con el pago de las consignaciones del valor del avaluó y con la obligación de pagar en su totalidad los impuestos de ley, en consecuencia, es del caso impartirle aprobación por parte de este Despacho, atendiendo lo normado por el artículo 452 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Remate del (50%) cincuenta por ciento del inmueble denominado "LOTE VILLA CANORA", ubicado en la Vereda San Antonio del municipio de Aratoca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-35321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, con cedula catastral 010000490009000, porcentaje de propiedad del demandado EDUARDO ACEROS, y la Adjudicación hecha mediante diligencia el día 28 de julio de 2022 a la señora LAURA STHEPHANIA SANCHEZ PABON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.338.622 de Bucaramanga, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($29.020.000).

SEGUNDO: INSCRIBIR el remate y ésta providencia en el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **319-35321** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **319-35321** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil. Líbrese el oficio correspondiente y entréguese a quien se le adjudicó.

CUARTO: LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble adjudicado, en consecuencia, ORDENAR a la Secuestre DAISSY LILIANA DURAN SAMANIEGO, hacer entrega a la Rematante señora LAURA STHEPHANIA SANCHEZ PABON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.338.622 de Bucaramanga, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **319-35321** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil y que le fue confiado en la diligencia de Secuestro celebrada el día 02 de septiembre de 2021 y practicada por la Inspección de Policía del Municipio de Aratoca.

QUINTO: CONCÉDASELE al secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración.

SEXTO: Se ordena a la interesada, la señora LAURA STHEPHANIA SANCHEZ PABON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.338.622 de Bucaramanga, suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización y allegar copia de la misma con constancia de su registro para anexarla al expediente.

SÉPTIMO: Expídase a la rematante señora LAURA STHEPHANIA SANCHEZ PABON copia de la diligencia de remate y de este auto. Dichas copias, se inscribirán y protocolizarán en una Notaría del Círculo Notarial de San Gil - Santander, para que le sirva de título de propiedad del bien adjudicado.

OCTAVO: ORDENAR al ejecutado EDUARDO ACEROS entregar a la rematante, los títulos de propiedad del bien inmueble materia del remate y que tengan en su poder.

NOVENO: REQUERIR al demandante para que presente liquidación del crédito adicional, actualizada a la fecha del remate.

DÉCIMO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales producto del remate a favor de la parte demandante hasta la concurrencia del crédito y sus costas, previas las formalidades dispuestas en el artículo 455 numeral 7 del C.G.P., aprovisionando los valores necesarios para cumplir con la normativa en cita y que eventualmente deban cancelarse al adjudicatario.

DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR por secretaría a la Dirección Ejecutiva Seccional, enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante (Art. 7° de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c51841c11a18f5d49a7f23e362489eddc79f735e585669b0eeba188ac34eb4a**

Documento generado en 14/09/2022 06:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica